

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-6847** *Notificación de decreto 280/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 69/2018, a instancia de D<sup>a</sup> PATRICIA CAMPOS MORENO y D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARRASCAL, frente a MULTISERVICIOS SANJOR, S. L., en los que se ha dictado resolución de 2 de julio de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 280/2018

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 2 de julio de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado MULTISERVICIOS SANJOR, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D<sup>a</sup> PATRICIA CAMPOS MORENO, por importe de 2.069,53 euros.
- D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARRASCAL, por importe de 5.269,10 euros.

Firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064006918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MULTISERVICIOS SANJOR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 4 de julio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/6847

CVE-2018-6847